

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Febrero de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2018-00651-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:34 p.m. del 3 de Febrero de 2021

Fin audiencia: 3:26 p.m. del 3 de Febrero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los demandantes CATERINE y MILTON FERNEY SANCHEZ QUITIAN su apoderada FRANCIA PAULINA GUERRERO BENAVIDEZ, la curadora ad-litem de la desaparecida FLOR ELSA AMADO AVILA, así mismo se hicieron presentes los testigos AUGUSTO PAEZ CORTES, FENER VILLARREAL VARGAS

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar la muerte presunta por desaparecimiento de la señora **AMANDA LUZ QUITIAN MEDINA**, con cédula de ciudadanía No. 52.553.870 de condiciones civiles anotadas en este proceso, quien tuvo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C.*

SEGUNDO: *Fijar el día diecisiete (17) de abril de dos mil tres (2003), como fecha de la muerte presunta de la citada señora.*

TERCERO: *Publíquese esta decisión en los términos del artículo 97 del Código Civil numeral 5° en concordancia con el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso en concordancia también con el artículo 583 de la citada codificación, en la forma y términos que allí se dispone.*

CUARTO: *Inscribir la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de la señora AMANDA LUZ QUITIAN MEDINA el cual obra al folio 7 del tomo 18 de 1974 en la Registraduría de Guamal – Meta, para lo cual se le advierte a la mencionada entidad que con la presentación íntegra de este fallo deberá dar cumplimiento a lo indicado sin necesidad de oficio.*

QUINTO: *Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.*

SEXTO: *Cumplido el numeral anterior se entiende ejecutoriada esta sentencia, téngase en cuenta que esta decisión por contener firma electrónica se presume auténtica y la misma puede ser validada a través del siguiente link:*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:26 p.m. del día 3 de febrero de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3915bc416cb4cd44154bd98222dafa5529531460c549efcfc90d14a7e56bc5d

Documento generado en 04/02/2021 07:19:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>